



Resolución de Unidad

N° L-00454-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 25 de junio del 2025

VISTOS:

La Validación de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 25 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000497-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 25 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de ICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0005-2024-CC-ICA 1/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO SAN GABRIEL y el Comité de Compra ICA 1, en el cual se indica que:

- De acuerdo a las modificaciones contractuales y la presentación de los expedientes de conformidad de entrega por parte del proveedor CKAL E.I.R.L, la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao no realizó ninguna solicitud de transferencia de recursos financieros para el presente contrato.
- El proveedor CKAL E.I.R.L., no realizó la entrega de raciones a los usuarios en las instituciones educativas durante la ejecución contractual del periodo 2024, debido a la resolución contractual.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado dentro de la ejecución contractual y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.8.1 literal j) de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación

del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

En ese sentido, el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% es el importe S/. 74,701.80 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 80/100 SOLES), del cual se ejecutará el importe de S/ 14,940.36 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 36/100 SOLES), correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta y la diferencia que es el 8% el importe de S/. 59,761.44 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 44/100 SOLES), será materia de recuperación de importes

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 84,907.67 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 67/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0005-2024-CC-ICA 1/RACIONES.
- No se efectuaron pagos al proveedor CKAL E.I.R.L, al no existir prestación del servicio alimentario durante la ejecución contractual.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0005-2024-CC-ICA 1/RACIONES, que asciende a S/. 1,583,140.18 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 SOLES

De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 2% el importe de S/ 14,940.36 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 36/100 SOLES); según el Acta N° 26A-CC. LIMA 3, de fecha 12 de setiembre 2024, por lo que los integrantes del Comité de Compra Lima 3, acordaron resolver el CONTRATO N° 0043- 2024-CC-LIMA 3/RACIONES, ítem: PUENTE PIEDRA 4, por las causales de resolución contractual establecida en el literales j), del numeral 17.2.1 del mencionado contrato; literal i) el numeral 5.3.7.1 de la Norma Técnica del Proceso de Compras; y el numeral 3.10.1, literal j) y k) de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2024, modalidad raciones Segunda Convocatoria; asimismo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Duodécima: Ejecución de Garantías, numeral 12.2 del mismo contrato;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente revisión y conformidad de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento al proveedor Consorcio CKAL, cuyo importe asciende a S/. 14,940.36 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 36/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 94,311.02 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 02/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.